



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, veinte y uno de Noviembre
 3 de mil novecientos
 4 tos noventa
 5 CONSTITUCION cinco, ante mí Doc
 6 tora Ximena Moreno
 7 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA de Solines Notaria
 8 RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. Segunda del Cantón
 9 CIA. LTDA. Quito, comparecen
 10 a la celebración -
 11 de la presente es-
 12 CUANTIA: S/2'000.000,00 critura: la señora
 13 Dí 5 copias Ana Cecilia Barri-
 14 ga Ordóñez de Riva
 15 deneira, por sus
 16 propios derechos; señora María Elena Barriga de Corral,
 17 por sus propios derechos; y, María Mercedes Dávalos
 18 Velasco, por sus propios derechos. Las comparecientes
 19 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 20 casadas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,
 21 plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me
 22 piden elevar a Escritura Pública el contenido de la
 23 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO : En su
 24 registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una
 25 que contenga la constitución de la Compañía Limitada
 26 denominada RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. CIA. LTDA. contenida
 27 en las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COM
 28 PARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de

1 la presente escritura las siguientes personas: U n o
2 Ana Cecilia Barriga Ordóñez de Rivadeneira, por sus
3 propios y personales derechos; D o s . María Elena
4 Barriga de Corral, por sus propios y personales
5 derechos; y, T r e s . - María Mercedes Dávalos Velasco,
6 por sus propios y personales derechos. Las
7 comparecientes son ecuatorianas, casadas, mayores de
8 edad, capaces, domiciliadas en la ciudad de Quito. S E
9 G U N D A . - E S T A T U T O S S O C I A L E S D E
10 L A C O M P A Ñ I A : R I V A D E N E I R A B A R R I G A A R Q . C I A .
11 L T D A . . - C A P I T U L O P I M E R O . - D E L
12 N O M B R E , N A C I O N A L I D A D , D O M I C I
13 L I O , O B J E T O S O C I A L Y D U R A C I O N
14 D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o
15 P r i m e r o : D E N O M I N A C I O N . - La
16 compañía se denominará RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. CIA.
17 L T D A . . - A r t í c u l o S e g u n d o : N A C I O N A
18 L I D A D Y D O M I C I L I O . - La compañía es de
19 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal
20 en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales,
21 agencias, oficinas o representaciones en otras ciudades
22 del país o del exterior. - A r t í c u l o T e r c e
23 r o : O B J E T O S O C I A L . - La Compañía se
24 dedicará a: a) La fabricación, importación y exportación
25 de muebles; b) la planificación, diseño y construcción
26 de interiores; c) compra, venta, permuta, arrendamiento
27 y administración de inmuebles; d) construcción de
28 edificios y casas; e) planificación y construcción de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 urbanizaciones; e) agenciamiento y representación de
2 terceros; f) importación y exportaciones de artículos
3 que se relacionen con la construcción; g) participaciones
4 en la constitución o aumentos de capital de compañías
5 afines; y, h) la compañía podrá realizar toda clase de
6 actos y contratos comerciales y civiles permitidos por
7 las leyes ecuatorianas y que sean necesarios para el
8 cumplimiento de su objeto social. - Artículo
9 Cuarto: DURACION.- La duración de la
10 Compañía es de cincuenta años, a contarse a partir de la
11 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. - CA
12 PITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
13 SOCIAL Y SU INTEGRACION. -
14 Artículo Quinto: El capital social de
15 la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en
16 DOS MIL participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada
17 una. El capital de la compañía se encuentra suscrito en
18 su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento, según
19 consta del comprobante bancario que se adjunta. - Ar
20 tículo Sexto.- CERTIFICADOS
21 DE APORTACION.- La compañía entregará a
22 cada socio un certificado de aportación firmado por el
23 Presidente y el Gerente General de la Compañía, en el
24 que constará necesariamente su calidad de no negociable
25 y el número de participaciones que por su aporte le
26 corresponde. - Artículo Séptimo:
27 TRANSFERENCIAS.- Las participaciones que
28 tiene cada socio de la Compañía son transmisibles por

1 herencia, de acuerdo a las normas generales del
2 Derecho; además, son transferibles por acto entre vivos
3 en beneficio de otros socios de la misma Empresa o de
4 terceros, en los términos y con las limitaciones
5 señaladas en la Ley de Compañías.- Artículo

6 O c t a v o : A U M E N T O O D I S M I N U C I O N
7 D E C A P I T A L .- La Junta General acordará el
8 aumento de capital social, en cuyo caso los Socios
9 tendrán derecho preferente para suscribir el capital
10 que se eleve, en proporción a sus participaciones,
11 debiendo pagar tal aumento en las formas y fechas que la
12 Junta General lo determine, sujetándose a las normas
13 contenidas en la Ley de Compañías y en el presente
14 Estatuto. Igualmente, es facultad privativa de la Junta
15 General acordar la disminución del capital social,
16 siempre y cuando ello no implique devolución a los
17 socios de una parte de sus capitales aportados, ni vaya
18 en contra de los límites mínimos señalados por la Ley
19 para las compañías de responsabilidad limitada . -

20 A r t í c u l o N o v e n o : R E S E R V A L E
21 G A L .- La Compañía formará un fondo de reserva por
22 lo menos igual al cincuenta por ciento del capital
23 social y segregará de sus utilidades líquidas anuales
24 un monto del cinco por ciento para el objeto . - A r

25 t í c u l o D é c i m o : R E P A R T O D E U T I
26 L I D A D E S .- Es un derecho de los socios el
27 percibir los beneficios que le correspondan a prórrata
28 de sus participaciones sociales pagadas igualmente que



Ora. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.



1 es su obligación el repartir las pérdidas, así las
 2 hubiera, en la misma proporción. Corresponde a la Junta
 3 General de Socios resolver la forma de reparto de
 4 utilidades, así como establecer las reservas especiales
 5 y voluntarias o la capitalización de las mismas.- A r
 6 tículo Décimo Primero. -- EJER
 7 CICIO ECONOMICO.- El ejercicio
 8 económico de la Compañía comprende el período entre el
 9 primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada
 10 año.- CAPITULO TERCERO: DE LA
 11 ADMINISTRACION DE LA COMPA
 12 ÑIA.- Artículo Décimo Segundo:
 13 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
 14 de Socios legalmente constituida, es el órgano supremo
 15 de la Compañía, con amplios poderes para resolver
 16 asuntos relacionados a los negocios sociales para tomar
 17 las decisiones que crea convenientes en defensa de la
 18 misma.- Artículo Décimo Tercero:
 19 DE LA REPRESENTACION.- La
 20 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 21 Compañía le corresponde al Gerente General, quien tendrá
 22 los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de
 23 la Compañía en todos los asuntos relacionados con su
 24 giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en estos
 25 Estatutos. En caso de falta o impedimento temporal del
 26 Gerente General le reemplazará el Presidente y en
 27 ausencia de éste, la persona designada temporalmente por
 28 la Junta General.- CAPITULO CUARTO :

*Adhesión
Presidente y
Junta*

1 DE LA JUNTA GENERAL DE SO
2 CIOS.- Artículo Décimo Cuar
3 to : La Junta General obliga con sus decisiones a
4 todos los socios y a los funcionarios y empleados,
5 siendo privativo de ella la reconsideración de sus
6 decisiones, pudiendo los socios impugnar las mismas
7 siempre que fueren contrarias a la Ley o a estos
8 estatutos. Las decisiones de la Junta General se tomará
9 por mayoría de votos, que represente por lo menos el
10 sesenta por ciento del capital social concurrente. Cada
11 participación de UN MIL SUCRES da derecho a un voto y
12 los votos en blanco o abstenciones se sumarán a la
13 mayoría.- Artículo Décimo Quinto :
14 La Junta General de Socios podrá ser ordinaria o
15 extraordinaria. La ordinaria se reunirán una vez al año
16 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
18 ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas por
19 el Presidente o Gerente General de la Compañía cuando
20 juzguen conveniente o cuando un número de socios que
21 represente al menos el diez por ciento del capital
22 social lo solicite, expresando los motivos de tal
23 petición. Las Juntas Generales sean ordinarias o
24 extraordinarias solo podrán tratar los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad,
26 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo
27 Sexto del los estatutos.- Artículo Décimo
28 S e x t o : El Presidente o Gerente General realizará



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.



1 la convocatoria a Junta General Ordinaria o
 2 Extraordinaria, la misma que se hará por la prensa,
 3 con ocho días de anticipación por lo menos al día
 4 fijado para la sesión. No obstante podrá legalmente
 5 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
 6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin
 7 necesidad de convocatoria previa, siempre que esté
 8 presente todo el capital pagado y los asistentes,
 9 quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
 10 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
 11 Junta.- Artículo Décimo Sépti
 12 mo : La Junta General podrá declararse instalada en
 13 primera convocatoria siempre que se encuentre presente
 14 o representado por lo menos el setenta por ciento del
 15 capital social; caso contrario, se procederá a una
 16 nueva convocatoria, la misma que se instalará con el
 17 número de socios presentes, particular que se
 18 expresará en la convocatoria respectiva.- Artícu
 19 lo Décimo Octavo.- Los socios podrán
 20 concurrir a la Junta General por sí mismos o
 21 representados mediante apoderados especiales o
 22 generales, de conformidad con lo previsto en la Ley de
 23 Compañías.- Artículo Décimo Nove
 24 no: Al término de la Junta, sea ordinaria o
 25 extraordinaria, se levantará una Acta en la que se
 26 expresará todo aquello que fuere resuelto y los nombres
 27 de los asistentes, la cual será firmada por el
 28 Presidente y el Secretario que certificará; y, se

1 formará un expediente con copia del Acta y de los
2 documentos que sirvan para justificar que la Junta se
3 se celebró válidamente.- Artículo Vigés i
4 mo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
5 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
6 de Socios: a) Planificar las labores de la Compañía; b)
7 Elegir Presidente, Gerente General y demás funcionarios,
8 señalando sus respectivas remuneraciones; c) Conocer la
9 marcha administrativa de la Empresa, para cuyo efecto
10 los administradores deberán someter a consideración de
11 la Junta sus respectivos informes; d) Conocer, aprobar
12 y resolver los balances y cuentas que fueren sometidas
13 a su consideración; e) Resolver sobre el reparto de
14 utilidades de cada ejercicio económico, el mismo que se
15 hará en proporción a las participaciones pagadas; f)
16 Fijar el porcentaje en relación a las utilidades con
17 destino a Fondo de Reserva, el mismo que en ningún caso
18 podrá ser menor al establecido por la Ley, es decir del
19 cinco por ciento; g) Determinar los deberes y
20 atribuciones de los Administradores y Funcionarios,
21 siempre que no se hallen especialmente señalados por la
22 Ley o estos Estatutos; h) Resolver sobre el aumento o
23 disminución de capital, así como la disolución y
24 liquidación de la Compañía; i) Autorizar la cesión de
25 participaciones y admisión de nuevos socios; y, j)
26 Conocer y resolver los asuntos que tengan interés para
27 la marcha de la Compañía, así como las demás
28 atribuciones que le otorga la Ley de Compañías.- A r



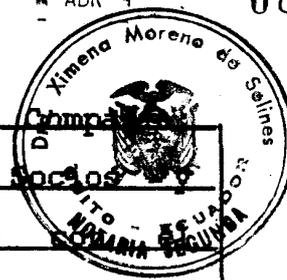
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o D E L
2 P R E S I D E N T E . - El Presidente de la Compañía
3 será elegido por la Junta General de Socios y será quien
4 presida las sesiones de ésta; para ser Presidente
5 requiere tener la calidad de Socio y durará CINCO AÑOS
6 en sus funciones, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Le reemplazará temporalmente el socio
8 designado por la Junta General para el efecto. - A r t í
9 c u l o V i g é s i m o S e g u n d o : A T R I B U
10 C I O N E S D E L P R E S I D E N T E . - El
11 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
12 a.- Convocar y Presidir la Junta General y suscribir las
13 actas correspondientes; b.- Cuidar el cumplimiento de
14 las presentes estipulaciones y de las Leyes de la
15 República, en la marcha de la sociedad; c.- Suscribir,
16 conjuntamente con el Gerente General, los certificados
17 de aportación; d.- Sustituir al Gerente General en
18 caso de ausencia o incapacidad temporal, con todos sus
19 deberes y atribuciones. La misma subrogación se adoptará
20 en caso de ausencia o impedimento definitivo, pero en
21 este caso deberá convocarse inmediatamente a la Junta
22 General a fin de designar al Gerente General titular;
23 y, e.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
24 todas las demás atribuciones que le correspondan según
25 la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y
26 Resoluciones de la Junta General. - A r t í c u l o V i
27 g é s i m o T e r c e r o : D E L G E R E N T E
28 G E N E R A L . - El Gerente General será nombrado por

1 la Junta General de Socios y no se requiere ser socios
2 de la Compañía, durará cinco años en sus funciones,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Artículo
4 lo Vigésimo Cuarto: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El
5 Gerente General tendrá además de los deberes,
6 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley
7 para los administradores, los siguientes: a.-
8 Representar a la Compañía legal, judicial y
9 extrajudicialmente y administrar la misma sujetándose a
10 los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y
11 los presentes Estatutos; b.- Actuar de Secretario en las
12 Juntas Generales; c.- Dirigir e intervenir en todos los
13 negocios y operaciones de la Compañía con los
14 requisitos señalados en estos Estatutos.- d.- Abrir
15 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
16 letras de cambio y otros valores negociables, cheques y
17 ordenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía;
18 e.- Comprar, vender, preñar o hipotecar; y, en general,
19 intervenir en todo acto, o contrato, relativo a esta
20 clase de bienes que implique la transferencia de dominio
21 o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
22 General; f.- Invertir a nombre de la Compañía en
23 acciones, participaciones o derechos de otras
24 compañías, previa autorización de la Junta General; g.-
25 Conferir poderes, debiéndose obtener previamente
26 autorización de la Junta General en caso de poderes
27 generales; h.- Responder por los bienes de la sociedad y
28



Ora. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía

2 i.- Llevar los Libros de Actas, Socios y

3 Participaciones; j.- Firmar conjuntamente

4 Presidente los certificados de aportaciones; k.-

5 Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre

6 los negocios sociales incluyendo el balance general y el

7 Estado de Pérdidas y Ganancias, en el plazo de sesenta

8 días a contarse desde la finalización del respectivo

9 Ejercicio Económico de la Compañía; l.- Presentar a la

10 Junta General un informe de actividades y datos

11 financieros, reportes de ventas, gastos, estadísticas,

12 balances general y estados de pérdidas y ganancias,

13 cuando ésta lo requiera; m.- Nombrar y remover a los

14 empleados y fijar sus remuneraciones; y, n.- Ejercer las

15 demás funciones que fueren necesarias y convenientes

16 para el cumplimiento de la finalidad social de la

17 Compañía.- Artículo Vigésimo Quin

18 to : El Presidente y el Gerente General continuarán en

19 el desempeño de sus funciones aún cuando haya fenecido

20 el período para el cual fueron elegidos, hasta ser

21 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución,

22 sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

23 CAPITULO QUINTO: DEL EJERCI

24 CIO ECONOMICO, UTILIDADES, RE

25 SERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDA

26 CION.- Artículo Vigésimo Sex

27 to.- FONDO DE RESERVA Y UTILI

28 D A D E S.- El reparto de utilidades obtenidas en cada

1 ejercicio económico se distribuirán en la forma que
2 determine la Junta general, respetándose las
3 disposiciones legales relativas a reservas. Los
4 beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción
5 directa al valor pagado por sus participaciones.- Ar
6 tículo Vigésimo Séptimo: DE
7 LA DISOLUCION Y LIQUIDA
8 CION.- La Compañía se disolverá por la expiración
9 del plazo para el cual fue constituida, por resolución
10 de los socios o por otra causa de las determinadas en la
11 Ley y en estos Estatutos. En caso de disolución y
12 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre
13 los socios, asumirá las funciones de liquidador el
14 Presidente, más de haber oposición, la Junta General
15 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
16 atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO:
17 DISPOSICIONES GENERALES.- Ar
18 tículo Vigésimo Octavo.-
19 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos
20 estatutos y para cuya decisión no haya la Ley
21 establecido manera de solución, será resuelto por la
22 Junta General de Socios.- Artículo Vigé
23 s i m o N o y e n o: Para todo aquello que no este
24 previsto en estos Estatutos, se entenderán incorporados
25 los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código
26 de Comercio, Código Civil y más Leyes pertinentes.-
27 TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO
28 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital



social de la Compañía está íntegramente suscrita y pagado en numerario, el cincuenta por ciento, en la siguiente forma:-----

S O C I O S	NACIONALIDAD	CAPITAL	
		SUSCRITO	NUMERARIO
ANA CECILIA BARRIGA ORDOÑEZ	ECUATORIANA	1'998.000	999.000
MARIA ELENA BARRIGA DE CORRAL	ECUATORIANA	1.000	500
MARIA MERCEDES DAVALOS VELASCO	ECUATORIANA	1.000	500
T O T A L		2'000.000	1'000.000

Se acompaña el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital, del que se desprende el depósito efectuado por los socios en dicho

banco . - C U A R T A : D I S P O S I C I O N

T R A N S I T O R I A .- Queda facultada la doctora

María Elena de Corral para realizar todas las

diligencias necesarias para la constitución de la

Compañía, así como para convocar a la primera Junta

General de Socios.- Usted señora Notaria se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo y documentos

habilitantes, para la perfecta validez de este

instrumento. Atentamente, (firmado) Doctora María

Elena de Corral con matrícula profesional número

tres mil ciento seis . - HASTA AQUI LA MINUTA,

que queda elevada a Escritura Pública con todo el

valor legal. Y leída que fue a los comparecientes

por mi la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora

28



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 Ximena Moreno de Solines/ se ratifican y firman
 2 conmiso, en unidad de acto, de todo lo cual -
 3 doy fe. firmado. Señora Ana
 4 Cecilia Barriga Or -
 5 d ó ñ e z . Cédula de ciudadanía número cero cincuen -
 6 ta y tres cuarenta y cinco seiscientos nueve .
 7 Papeleta de votación número cero quince cero -
 8 ochenta. firmado. Señora Ma
 9 r í a Elena Barriga de
 10 Corral . Cédula de ciudadanía número -
 11 diecisiete cero veinte y siete noventa y tres -
 12 setenta y siete. Papeleta de votación número -
 13 cero quince cero ochenta y uno. firmado .
 14 Señora María Mercedes -
 15 Dávalos Velasco . Cédula de ciu -
 16 dadanía número cero sesenta dieciocho cero
 17 setecientos - uno. Papeleta de votación número
 18 cero cero cuatro - cero dieciocho . firmado o
 19 Doctora Ximena Moreno -
 20 de Solines . NOTARIA SEGUN -
 21 D A . SIGUE EL DOCUMENTO HABILITANTE : -
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

ESPACIO EN BLANCO



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

-8-



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/. 1'000.000.00

QUITO, NOVIEMBRE 17 de 1995
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ANA CECILIA BARRIGA ORDOÑEZ	S/. 999.000.00	CI# 170534560-9
MARIA ELENA BARRIGA DE CORRAL	500.00	170270937-7
MARIA MERCEDES DAVALOS VELASCO	500.00	060180700-1

un Total de UN MILLON,00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

RIVADENEIRA BARRIGA AÑO. CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 16 DE FEBRERO DE 1996, a la tasa del 37%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada

Se otorgó ante mí.

y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A**

COPIA firmada y sellada en Quito a veinte y uno de -
noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dóctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Com-
pañias, en su Resolución Nº 96.1.1.1.0066 de fecha 10 de Enero
de 1996; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolu-
ción, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución
de la **Compañía RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. CIA. LTDA.** otorgada
ante mí, el 21 de Noviembre de 1995.-

QUITO, A 17 DE ENERO DE 1996.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SESENTA Y SEIS, de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 10 de ENERO DE 1996, bajo el número 440 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de CONSTITUCION de la COMPANIA " RIVADENEIRA BARRIGA ARQ. CIA.LTDA.".- Otorgada el 21 de noviembre de 1995, ante la Notaría SEGUNDA del Cantón Quito, DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.-Se fijó un extracto signado con el número 315.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 3408.- Quito, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

cj.-

[Handwritten Signature]
 Dr. Julio Cesar Almeida M.
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON QUITO